

Políticas Editoriales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

I. INTRODUCCIÓN

Una de las atribuciones del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es desarrollar y ejecutar programas de educación cívica; para ello se considera pertinente e importante impulsar la elaboración y publicación de obras editoriales que fomenten la participación ciudadana, así como la cultura cívica y democrática entre la sociedad guanajuatense.

En ese sentido surge la necesidad de establecer los lineamientos de operación bajo los cuales se regirá su producción editorial, necesidad que se solventa con la creación de un órgano permanente que coordine estas actividades por lo que se crea el Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el acuerdo CGIEEG/014/2016 en el cual se dispone la creación del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

En razón de ello en la sesión extraordinaria efectuada el trece de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el acuerdo CGIEEG/023/2016 mediante el cual se expide el Reglamento del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en donde se contemplan los siguientes aspectos: el objeto del Reglamento y del Comité, su integración y atribuciones, además de las atribuciones de sus integrantes; el procedimiento para la designación de las y los especialistas externos, lo referente a las sesiones que celebrará el Comité, el programa anual de trabajo, el informe anual de actividades, el sentido y contenido de los dictámenes, la supletoriedad e interpretación del reglamento; y por último, en los artículos transitorios se establece el inicio de la vigencia del Reglamento, lo relativo a la remuneración de los especialistas externos, el plazo para que la Comisión de Cultura Política y Electoral emita el procedimiento para la selección especialistas externos y la fecha límite para realizar la propuesta por la Comisión antes mencionada al Consejo General.

Aunado a lo anterior, el Reglamento del Comité Editorial en su capítulo séptimo establece lo relativo a las políticas editoriales, y prescribe que los productos deberán cumplir con al menos alguno de los

siguientes requisitos: a) Cubran alguno de los objetivos del Instituto; b) contribuyan a la promoción, divulgación, difusión y extensión de la educación cívica, la cultura política democrática y la participación ciudadana en el estado de Guanajuato; c) enriquezcan las colecciones del Instituto; d) sean producto de una investigación relevante, y e) atiendan un área de conocimiento en la que haya ausencia o escasez de publicaciones.

Es así como surge la necesidad de creación de las políticas editoriales del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato las cuales tienen como objetivo principal establecer los lineamientos que deberá contemplar el proceso de producción de los productos editoriales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

II. OBJETIVO GENERAL

Garantizar que los contenidos de la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato contribuyan de forma sustantiva al fomento de la cultura cívica y democrática entre la sociedad guanajuatense, así como a la promoción y pleno ejercicio de los derechos político electorales tutelados por el instituto.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Determinar las líneas y los criterios editoriales que favorezcan el desarrollo de los objetivos institucionales y que enriquezcan las colecciones del Instituto;
- b) Garantizar la calidad y continuidad de las publicaciones, así como la vigencia y la oportunidad de sus títulos y contenidos;
- c) Contribuir a la promoción, divulgación, difusión y extensión de la educación cívica, la cultura política democrática y la participación ciudadana en el estado de Guanajuato, mediante la publicación editorial;
- d) Favorecer las coediciones con instituciones públicas, privadas y académicas para propiciar una mejor distribución y promoción de las producciones editoriales;

- e) Privilegiar las coediciones con instituciones públicas, instituciones académicas y los actores sociales y políticos del país con el objeto de lograr una mejor difusión y distribución de la producción editorial, así como la reducción de costos;
- f) Privilegiar las publicaciones editoriales que atiendan a un área de conocimiento en la que haya ausencia o escasez de publicaciones y/o que sean derivadas de una investigación relevante;
- g) Delimitar las áreas de competencia de las instancias que participan en el proceso editorial;
y
- h) Hacer el mejor uso de los recursos presupuestales para la producción editorial.

IV. LÍNEAS EDITORIALES

La producción editorial permitirá hacer frente a las necesidades de divulgación, capacitación e investigación de los temas relacionados con la formación político- electoral de la ciudadanía, bajo las siguientes líneas editoriales:

- Publicaciones derivadas de trabajos de investigación.
- Publicaciones didácticas para el uso del quehacer institucional.
- Publicaciones jurídicas de divulgación.
- Publicaciones periódicas científicas o de divulgación.
- Memorias sobre procesos electorales y eventos relevantes relacionados con las líneas temáticas.

V. LÍNEAS TEMÁTICAS

- I. Cultura política democrática
- II. Procesos electorales
- III. Régimen de Partidos Políticos
- IV. Resultados electorales
- V. Género y elecciones
- VI. Comunicación política

- VII. Normatividad electoral
- VIII. Reforma electoral
- IX. Estudios de opinión
- X. Voto desde el extranjero
- XI. Compilaciones estadísticas
- XII. Estudios comparados en materia electoral

Las líneas temáticas contempladas pueden contener temas del ámbito tanto nacional como internacional.

VI. CRITERIOS EN MATERIA EDITORIAL

Los criterios generales en materia editorial del Instituto definen las características básicas que deben cumplir los textos para su publicación, así como las prerrogativas de los miembros del Comité Editorial, en los siguientes términos:

1. Los autores o autoras de las propuestas editoriales que se presentan a la consideración del Comité Editorial, deberán apegarse a **los Lineamientos Editoriales** establecidos por el mismo, y observar el cumplimiento de aspectos éticos como el principio de honestidad respecto de la originalidad y autoría del proyecto editorial en cuestión.
2. Las obras propuestas deben ser inéditas y no haber sido promocionadas por otras casas editoriales. Sólo en casos excepcionales se podrá acordar la reedición de materiales ya publicados, en razón de su valor intrínseco y/o su poca accesibilidad, pero cuidando siempre el cuidado de los derechos autorales o editoriales.
3. El Comité Editorial determinará los formatos idóneos de publicación, distribución y difusión.
4. El Comité editorial establecerá los tiempos y condiciones a que se sujete el proceso de edición de cada propuesta editorial y conforme a las características particulares de cada una.
5. Al momento de ser sometidos los proyectos editoriales a la consideración del Comité Editorial, y ser dictaminados favorablemente por éste, se conceden los derechos de autor a favor del Instituto.

6. El procedimiento para el dictamen de los materiales se determinará por los miembros del Comité Editorial.
7. El Comité Editorial podrá excluir propuestas editoriales cuando se demuestre que los autores no han dado cumplimiento a los criterios establecidos.
8. El Comité Editorial se reserva el derecho de incluir correcciones pertinentes en el texto propuesto, procurando agilizar el proceso editorial.

VII. COMITÉ EDITORIAL

Las personas responsables de dar cumplimiento a las Políticas Editoriales son los integrantes del Comité Editorial, así como los interesados en presentar propuestas al comité para la producción editorial de sus materiales.

Aunado a las funciones establecidas para los integrantes del Comité Editorial en el citado reglamento, los miembros que lo integran podrán:

- 1.- Revisar y diseñar constantemente los criterios editoriales, procurando la actualización y mejora de los mismos.
- 2.- Incluir nuevas líneas temáticas o modificar las existentes, siempre y cuando contribuyan al cumplimiento de los objetivos específicos de las políticas editoriales.
- 3.- Dar solución a las diferencias de opinión surgidas en el proceso de evaluación de las obras propuestas.

VIII. ASPECTOS GENERALES

1. Las Políticas Editoriales deberán ser acatadas por los integrantes del Comité Editorial, así como por autores y autoras de las obras, y, en general, por todas las personas que intervengan en el procedimiento de producción editorial.
2. Los productos editoriales promovidos por el Instituto deberán apegarse, en el ámbito legal, a lo dispuesto en el Reglamento del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en las presentes políticas editoriales y demás disposiciones aplicables.

3.- La evaluación de las obras propuestas por parte de los integrantes del Comité Editorial, procurará mantener un estándar de calidad deseable, conforme al rigor académico conocido y aplicado por los mismos integrantes.

4. Las publicaciones deberán considerar un apartado que incluya el directorio de los integrantes del Comité Editorial, de los autores o autoras de los proyectos editoriales, o en su caso, coeditores, coordinadores o coordinadoras de los mismos.

5. Siempre que sea posible, se promoverá que las ediciones del Instituto se produzcan en coedición con instituciones públicas o privadas, para lo que se firmarán convenios editoriales donde se definan las aportaciones, las responsabilidades, los mecanismos de distribución, el pago de derechos -en su caso-, y la cantidad de ejemplares correspondientes a cada institución y para los autores.

6. En todos los casos, el IEEG a través del Comité Editorial, deberá tramitar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), para cada publicación editorial aprobada.

7. La utilización de logos o sellos en los materiales editoriales a publicarse, se hará únicamente cuando el logo o sello, pertenezca a la institución o empresa que haya aportado económicamente para la publicación del producto, es decir, cuando se haya acordado coedición. De lo contrario, la petición de integrar el logo o sello, se someterá a consideración de las y los integrantes del Comité Editorial, mismo que analizará el caso.